

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

ORDENADOR DEL GASTO	DIRECCIÓN	
COMPONENTE DEL GASTO	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.	644-6-7677
META	Mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo.	
EJECUCIÓN	RECURSOS EJECUCIÓN	TRAZABILIDAD
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100% Inversión.
FECHA	AGOSTO 2022	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i) *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política;* ii) *Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática;* iii) *Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación;* iv) *Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible;* y v) *Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i) *Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental;* ii) *Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región;* iii) *Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales;* iv) *Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso*

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como práctica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Que, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa, conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentra la de elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección.

De igual forma, con el Acuerdo 02 de 2007 se crea la Oficina de Arborización la cual está adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que le corresponde

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

cumplir con las siguientes funciones:

4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.
6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

Ahora bien en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones”*, en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales”*, le asigna en los numerales 4, 6, 7, 8, 13, 14, parágrafo 1, 2 y 3 del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

«Artículo 5º. Modifícase el artículo 9º del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:

Artículo 9º. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

Entre otros: **d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:

...4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad...

...6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destocoado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación.

7. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas éstas serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.

8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo al concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera...

...13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad, incluidos los andenes que integran, para lo cual, se encargarán de las actividades operativas que garanticen la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos.

Parágrafo 1°: Conocimiento preferente del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público.

Una vez se adopte la decisión correspondiente por parte de la autoridad ambiental, ésta procederá a notificar su decisión tanto al Jardín Botánico de Bogotá como solicitante y a la entidad administradora del espacio público respecto del cual se pronunció, para efectos de su ejecución.

Parágrafo 2°: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento.

Parágrafo 3°: El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD...» (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, en el Decreto Distrital 531 de 2.010 “Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales”, en el Artículo 31, establece también la siguiente responsabilidad:

«Artículo 31°. -Árboles patrimoniales y de interés público. El Jardín Botánico José Celestino Mutis identificará los árboles patrimoniales y de interés público existentes en la ciudad y serán exaltados como tal mediante acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente. ¡Los árboles urbanos clasificados como patrimoniales tendrán!), formas de intervención especial. En cualquier caso, la única entidad autorizada para su manejo o intervención será el Jardín Botánico José Celestino Mutis.»

Es por ello, que, en pro del cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha adquirido equipos y maquinaria que permite la optimización y el adecuado manejo del arbolado urbano que se encuentra a cargo de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Por tal razón durante la vigencia 2020, se adelantó el proceso bajo la modalidad de subasta inversa JBB-SA-SI-008-2020 el cual tenía por objeto “ADQUIRIR UNA ASTILLADORA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”, una vez se surtió el debido proceso de selección se adjudicó el contrato JBB-CTO-1016-2020 a la empresa V.E. COLOMBIA S.A.S distribuidor exclusivo de la marca VERMEER, quien hizo la entrega a la Entidad de la maquina chipeadora VERMEER BC 1500, con el fin de convertir el alto volumen de madera y de los residuos vegetales generados como consecuencia del manejo silvicultural del arbolado urbano de la ciudad en un producto de mayor manejo, además de aprovechar la fisuración natural de los troncos, ramas y raíces.

Es pertinente mencionar que el contrato JBB-CTO-1016-2020, por medio del cual se adquirió la maquina chipeadora VERMEER BC 1500 fue un contrato de compraventa y el único producto o bien entregable de parte de la empresa VE COLOMBIA S.A.S al Jardín Botánico José Celestino Mutis era la máquina chipeadora sin contemplar algún otro servicio adicional y/o insumos.

Así las cosas, y con el fin de mantener la garantía de fábrica de la maquina chipeadora BC 1500 otorgada por VE COLOMBIA S.A.S con la compra bajo el contrato JBB-CTO-1016-2020 es pertinente contratar a la empresa VE COLOMBIA S.A.S teniendo en cuenta el programa de mantenimientos contemplados por la empresa VERMEER para la chipeadora BC 1500, se deben realizar intervenciones directamente sobre componentes funciones de la chipeadora y se deben efectuar ciertos cambios de repuestos e insumos,

En consecuencia, es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la chipeadora VERMEER BC 1500 en mención la cual en la actualidad tiene 170 horas de uso, lo que incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, insumos como lubricantes, filtros, refrigerantes, cartuchos, tapas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos, requeridos para garantizar la normal y correcta operación de la chipeadora y así mantener la garantía de fábrica.

Ahora bien, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la chipeadora VERMEER BC 1500, es necesario contratar a la empresa V.E. COLOMBIA S.A.S, teniendo en cuenta que es el actual distribuidor exclusivo designado y autorizado por VERMEER, según lo indicado en el certificado adjunto a los documentos del proceso, el cual fue emitido el pasado 08 de abril de 2022 directamente por VERMEER en Pella EE:UU, por lo cual VE COLOMBIA S.A.S es la única empresa que puede realizar intervenciones de mantenimiento y reparación bajo garantía de productos terminados de la marca VERMEER en Colombia, lo que abarca distribución integral de los equipos, repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, de tal manera que cuenta con la representación exclusiva en Colombia para la prestación de dichos servicios, según consta en la certificación expedida por la compañía VERMEER, como fabricante de la chipeadora BC 1500 adquirida por la Entidad.

En conclusión, y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la Subdirección Técnica Operativa requiere que esta maquinaria este en correcto y óptimo funcionamiento para suplir todos los frentes de trabajo en cuanto al manejo silvicultural del arbolado en riesgo y los demás tratamientos a ejecutar con el fin de cumplir las metas de mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

para su desarrollo y adicionalmente mantener el 100 % de las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la presente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
72154500;72101500 ;21102200;21102100;21101700	542-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.	Junio	5	Meses	Contratación directa.	Recursos propios	20.000.000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martha Liliana Perdomo Ramirez	4377060	mperdomo@jbb.gov.co

Conforme con la Resolución de delegación del gasto No. 017 del 16 de enero de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para “542-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”.

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000 -Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154500 – Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
72000000 -Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicio de apoyo para la construcción
21000000 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	21100000 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21102200 - Maquinaria y equipo para silvicultura
21000000 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	21100000 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21102100 - Maquinaria y equipo para transformación agrícola
21000000 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	21100000 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21101700 – Maquinaria agrícola para cosechar

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

- ☐ Literal b Contratación empréstitos
- ☐ Literal c Contratos interadministrativos
- ☐ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- ☐ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.
- ☒ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- ☐ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles
- ☐ Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

5. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.16. “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” y 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, al tratarse de una contratación directa, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, está relacionado con la contratación del mantenimiento y suministro de insumos para la chipeadora BC 1500 marca Vermeer, lo cual imposibilita una vinculación directa de un personal mínimo de trabajo con la Entidad ya que el servicio que se requiere para satisfacer la necesidad de la Entidad debe ser brindado por la empresa VE COLOMBIA S.A.S, quien es la distribuidora exclusiva de los equipos marca Vermeer a nivel nacional y cuentan con personal calificado con la suficiente experiencia y conocimiento de comercialización de los equipos aquí requeridos.

Así las cosas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

6. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*, teniendo en cuenta que, este decreto fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, toda vez que, al tratarse de una contratación directa, el objeto y la naturaleza de este, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de la estructura organizacional de la empresa VE COLOMBIA S.A.S, que de por sí es de completa autonomía de la empresas, aunado a ello no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas y al tratarse de unos insumos que suministra un único proveedor lo que amerita que la contratación se realice de manera directa, no es posible hacer exigencias unilaterales, toda vez que hacerlo implicaría que no se pueda adquirir los equipos requeridos, lo cual afectaría la necesidad

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

pública aquí plasmada, por lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, regulado por los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio, salvo las materias especialmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. OBJETO

“542-6-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MAQUINA CHIPEADORA MARCA VERMEER REFERENCIA BC1500, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

9. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto involucra el desarrollo de las siguientes actividades:

I) El mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina chipeadora VERMEER BC 1500 requerida para el desarrollo de las actividades de la subdirección técnica operativa, esto con el fin garantizar el óptimo funcionamiento y al mismo tiempo evitar el deterioro y daño de los equipos en cuestión,

II) El suministro de los insumos y repuestos necesarios para realizar los diferentes mantenimientos que se adelanten a la máquina chipeadora VERMEER BC 1500 que se requiere para el desarrollo de las actividades de la subdirección técnica operativa,

III) Diagnóstico del equipo y de sus componentes con el fin de determinar el tipo de mantenimiento y los insumos que se requieren para adelantarlo.

IV) Capacitar al operador de la chipeadora asignado por la Entidad para el correcto y adecuado uso de los equipos.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1431 del 28 de junio de 2022 con cargo al rubro 023011602330000007677 - MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN, PARA REVERDECER A BOGOTÁ, por un valor de \$ 20.000.0000.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$19.995.618) M/CTE** a monto agotable, incluidos todos los impuestos (IVA), tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

12.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se describen a continuación:

1. Valores establecidos a través de las cotizaciones No. 25286 y No. 23270 aportada por VE COLOMBIA S.A.S el pasado mes de julio de 2022, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

2. Requerimientos de mantenimiento de la chipeadora Vermeer BC 1500 como se relaciona a continuación:

CALCULO DEL VALOR MAXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASTILLADORA VEMEER BC 1500							
ITEM	DESCRIPCION	UNI MEDID	CANT	VE COLOMBIA S.A.S			
				VR UNITARIO SIN IVA	VR / TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL redondeado
1	[618429001] ELEMENT OIL FILTER 500 HRS ELEMENTO FILTRO DE ACEITE MOTOR 500 HRS	UND	2	\$ 111.488,00	\$ 222.976,00	\$ 265.341,44	\$ 265.341,00
2	[180009542] BELT - 5-5VX-92.3 CORREA - 5-5VX-92.3	UND	1	\$ 1.346.347,00	\$ 1.346.347,00	\$ 1.602.152,93	\$ 1.602.152,00
3	[256011003] ELEMENT ASSEMBLY ELEMENTOS FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	2	\$ 232.821,00	\$ 465.642,00	\$ 554.113,98	\$ 554.113,00
4	[161570001] SAFETY - ELEMENT ELEMENTO FILTRO SECUNDARIO DE AIRE	UND	2	\$ 179.365,00	\$ 358.730,00	\$ 426.888,70	\$ 426.888,00
5	[626275001] ELEMENT-SECONDARY FUEL ELEMENTO-FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO-SEPARADOR DE AGUA	UND	2	\$ 430.075,00	\$ 860.150,00	\$ 1.023.578,50	\$ 1.023.578,00
6	[626273001] ELEMENT-PRIMARY FUEL FILTER ELEMENTO-FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 405.600,00	\$ 811.200,00	\$ 965.328,00	\$ 965.328,00
7	[180012296] BELT CORREA TAMBOR	UND	1	\$ 857.168,00	\$ 857.168,00	\$ 1.020.029,92	\$ 1.020.029,00
8	[156811009] BC1400/1500 KNIFE ASSY CONJUNTO DE CUCHILLA BC1400/1500	UND	2	\$ 1.312.640,00	\$ 2.625.280,00	\$ 3.124.083,20	\$ 3.124.083,00
9	[180005675] ELEMENT FILTER FILTRO DE ELEMENTO HIDRAULICO	UND	2	\$ 216.389,00	\$ 432.778,00	\$ 515.005,82	\$ 515.005,00
10	SERVICIO TECNICO EXPRESADO EN DIAS 250 HRAS.	UND	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.130.500,00	\$ 1.130.500,00
11	SERVICIO TECNICO EXPRESADO EN DIAS 500 HRAS	UND	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.130.500,00	\$ 1.130.500,00

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

12	ACEITE DE MOTOR 15W40	UND	8	\$ 88.447,00	\$ 707.576,00	\$ 842.015,44	\$ 842.015,00
13	ACEITE HIDRAULICO TELUX 68	UND	5	\$ 108.831,00	\$ 544.155,00	\$ 647.544,45	\$ 647.544,00
14	GASTOS DE LOGISTICA Y PROGRAMACION	UND	2	\$ 860.000,00	\$ 1.720.000,00	\$ 2.046.800,00	\$ 2.046.800,00
SUBTOTAL (A)					\$ 12.852.002,00		\$ 15.293.876,00
VALOR IVA (19%)					\$ 2.441.880,38		
VALOR TOTAL (A)					\$ 15.293.882,38		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASTILLADORA VEMEER BC 1500							
ITEM	DESCRIPCION	UNI MEDID	CANT	VE COLOMBIA S.A.S			
				VR UNITARIO SIN IVA	VR / TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL redondeado
1	163627942] LAMP - L.E.D.; RED; STOP- TURN LÁMPARA - L.E.D.; ROJO; PARAR- GIRAR	UND	2	\$ 142.346,00	\$ 284.692,00	\$ 338.783,48	\$ 338.783,00
2	[155959001] LIGHT - RED CLEARANCE LED LUZ - LED ROJO DE AUTORIZACIÓN	UND	3	\$ 205.706,00	\$ 617.118,00	\$ 734.370,42	\$ 734.370,00
3	[155961001] LIGHT - YELLOW CLEARANCE LED LUZ - LED AMARILLO DE AUTORIZACIÓN	UND	2	\$ 198.027,00	\$ 396.054,00	\$ 471.304,26	\$ 471.304,00
4	Flete y Nacionalización	UND	1	\$ 754.985,00	\$ 754.985,00	\$ 898.432,15	\$ 898.432,00
5	[0101] Servicio Tecnico expresado en días	UND	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.130.500,00	\$ 1.130.500,00
6	STOS DE LOGISTICA Y PROGRAMACION CORRECTIVO	UND	1	\$ 948.196,00	\$ 948.196,00	\$ 1.128.353,24	\$ 1.128.353,00
SUBTOTAL (B)					\$ 3.951.045,00		\$ 4.701.742,00
VALOR IVA (19%)					\$ 750.698,55		
VALOR TOTAL (B)					\$ 4.701.743,55		
TOTAL (A + B)							\$ 19.995.618,00

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: En el momento en que se efectúe por parte del contratista el mantenimiento preventivo con el respectivo suministro e instalación de repuestos (previo reporte y cotización por parte del contratista) o se realice un mantenimiento correctivo previamente solicitado por la supervisión, se aprobará el pago de acuerdo al servicio prestado.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- Informe periódico de cumplimiento debidamente autorizado por el Supervisor.
- Acta de ingreso de los bienes a Almacén. (Cuando se requiera).
- Factura con las formalidades de ley.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe de actividades que incluya registro fotográfico y la descripción detallada de cada mantenimiento, suministro e instalación de repuestos, debidamente elaborado y firmado por el contratista.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

- f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, e proporción al valor mensual del contrato.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

14.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse.
3. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario y guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso.
9. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, aportando los soportes y productos correspondientes, así como los soportes de pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
13. Desempeñar las demás actividades conexas que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

15. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
16. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato para que reposen en el expediente contractual de la Oficina Asesora Jurídica.

1.1.1 Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo...”* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito.
5. Informar oportunamente al JBB toda novedad derivada del contrato.

14.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina chipeadora VERMEER BC 1500 una vez se cumplan las 250, 500, 750 o 1000 horas de trabajo. Cada evento de mantenimiento preventivo estará sujeto al uso que pueda llegar a tener la máquina a lo largo del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022. La máquina chipeadora, a cargo de la Subdirección Técnica Operativa - Oficina de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá tener un total de 4 eventos (entre 1 y 4 eventos) de mantenimiento preventivo de acuerdo al PLAN DE MANTENIMIENTO VERMEER BC1500 y la cotización suministrada

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

por VE COLOMBIA S.A.S durante el mes de julio de 2022, las cuales hacen parte de los documentos anexos a los estudios previos.

2. Realizar el mantenimiento correctivo de la máquina chipeadora VERMEER BC 1500 cuando este sea requerido, suministrando e instalando los repuestos originales, nuevos, de primera calidad, que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, conforme a lo establecido en la oferta económica suministrada por VE COLOMBIA S.A.S, conforme a la necesidad identificada.
3. Realizar las pruebas de funcionamiento de la máquina chipeadora VERMEER BC 1500, una vez realizadas las intervenciones y mantenimientos.
4. Presentar un informe por cada evento de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, y un informe final (entregable) los cuales deben incluir: Resumen de las intervenciones y/o labores realizadas, registro fotográfico de soporte en medio magnético, recomendaciones y sugerencias de la operación.
5. Entregar al supervisor del contrato y al designado de la Entidad el certificado y la documentación referente al adecuado almacenamiento, disposición y/o manejo de los repuestos, insumos y residuos generados, usados y/o cambiados una vez se adelante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquina chipeadora VERMEER BC 1500, de igual modo se debe entregar al supervisor del contrato un diagnóstico técnico y registro fotográfico que justifique el motivo del reemplazo.
6. Presentar una cotización para los repuestos adicionales no contemplados en la oferta económica inicial y que sean identificados y requeridos en el mantenimiento correctivo o preventivo durante la ejecución del contrato, esta cotización será revisada y aprobada por el supervisor del contrato.
7. Mantener los precios del contrato, a partir de la presentación de las cotizaciones y durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Realizar una capacitación de por lo menos 5 horas en relación al correcto y adecuado uso del equipo, capacitar al operador asignado por la Entidad en aspectos de operación segura, inspección diaria, terminología, conocimiento del equipo, sistemas de seguridad, movimiento y desplazamiento del equipo y pautas de cuidado y mantenimiento.
9. Asumir los costos de transporte, reparación, mantenimiento o reposición de los repuestos suministrados, así como de la chipiadora , cuando se verifique por el supervisor del contrato la existencia de fallas en la calidad del servicio prestado o los repuestos suministrados, además de los daños sobre los equipos ocasionados como consecuencia del servicio de mala calidad o repuesto defectuoso suministrado. Este requerimiento deberá ser atendido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato mediante correo electrónico.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

10. Los repuestos suministrados e instalados a la chipeadora BC 1500, deben tener garantía certificada de por lo menos un (1) año, por defectos de fábrica, mala instalación, ello implica la reposición y cambio del repuesto por uno nuevo.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo técnico)

15.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo una vez se cumplan las 250, 500, 750 y 1000 horas de trabajo de la máquina chipeadora VERMEER BC 1500 conforme a las indicaciones del fabricante en su PLAN DE MANTENIMIENTO VERMEER BC1500; esto debido a que la máquina actualmente cuenta con 170 horas de trabajo según su horometro y mensualmente se están trabajando en promedio 20 horas (Tabla 1), sin embargo estos datos pueden variar dependiendo de las necesidades de uso de la chipeadora por parte de las cuadrillas de trabajo de la Oficina de Arborización.

Cada evento de mantenimiento preventivo estará sujeto al uso que pueda llegar a tener la máquina a lo largo del contrato. La máquina chipeadora a cargo de la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá tener entre 1 y 4 eventos de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato.

Tabla 1. Cálculo de las horas de trabajo proyectadas para el presente contrato.

a. Horas actuales trabajadas	170
b. Horas de trabajo mensual	40
c. Duración estimada del contrato	5
d. Total horas proyectadas [a + (b*c)]	380

Con base a lo anterior (Tabla 1), de acuerdo al plan de mantenimiento suministrado por VE COLOMBIA S.A.S, en el momento de la compra de la máquina, habría 1 evento de mantenimiento preventivo (250 horas), sin embargo, la posibilidad de que se lleguen a cumplir las 500, 750 y 1000 horas de uso queda abierta, teniendo en cuenta que la Entidad está en cambios en cuanto a la atención de arbolado en riesgo y aún queda pendiente por atender una prolongada época de lluvias en la ciudad de Bogotá, por lo que el promedio de uso en horas de la chipeadora puede variar.

La cotización enviada contempla los valores (Tabla 2) de los repuestos y actividades a realizar en cada uno de estos mantenimientos con la finalidad de establecer el valor total de los mantenimientos preventivos propuestos para el presente contrato.

Nota 1: Este listado de actividades son las establecidas en el plan de mantenimiento del manual de uso de la chipeadora VERMEER BC1500.

Tabla 3. Valores de insumos para cada ciclo de mantenimiento preventivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASTILLADORA VEMEER BC 1500				
ITEM	DESCRIPCION	UNI MEDID	CANT	VE COLOMBIA S.A.S

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

				VR / UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL redondeado
1	[618429001] ELEMENT OIL FILTER 500 HRS ELEMENTO FILTRO DE ACEITE MOTOR500 HRS	UND	2	\$ 111.488,00	\$ 265.341,00
2	[180009542] BELT - 5-5VX-92.3 CORREA - 5-5VX-92.3	UND	1	\$ 1.346.347,00	\$ 1.602.152,00
3	[256011003] ELEMENT ASSEMBLY ELEMENTOS FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	2	\$ 232.821,00	\$ 554.113,00
4	[161570001] SAFETY - ELEMENT ELEMENTO FILTRO SECUNDARIO DE AIRE	UND	2	\$ 179.365,00	\$ 426.888,00
5	[626275001] ELEMENT- SECONDARY FUEL ELEMENTO- FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO-SEPARADOR DE AGUA	UND	2	\$ 430.075,00	\$ 1.023.578,00
6	[626273001] ELEMENT-PRIMARY FUEL FILTER ELEMENTO-FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 405.600,00	\$ 965.328,00
7	[180012296] BELT CORREA TAMBOR	UND	1	\$ 857.168,00	\$ 1.020.029,00
8	[156811009] BC1400/1500 KNIFE ASSY CONJUNTO DE CUCHILLA BC1400/1500	UND	2	\$ 1.312.640,00	\$ 3.124.083,00
9	[180005675] ELEMENT FILTER FILTRO DE ELEMENTO HIDRAULICO	UND	2	\$ 216.389,00	\$ 515.005,00
10	SERVICIO TECNICO EXPRESADO EN DIAS 250 HRAS.	UND	1	\$ 950.000,00	\$ 1.130.500,00
11	SERVICIO TECNICO EXPRESADO EN DIAS 500 HRAS	UND	1	\$ 950.000,00	\$ 1.130.500,00
12	ACEITE DE MOTOR 15W40	UND	8	\$ 88.447,00	\$ 842.015,00
13	ACEITE HIDRAULICO TELUX 68	UND	5	\$ 108.831,00	\$ 647.544,00
14	GASTOS DE LOGISTICA Y PROGRAMACION	UND	2	\$ 860.000,00	\$ 2.046.800,00
VALOR TOTAL (A)					\$ 15.293.876,00

15.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo de la máquina chipeadora VERMEER BC 1500, en el momento que se llegue a identificar el daño o deterioro del algún repuesto por uso natural de la máquina, suministrando e instalando los repuestos originales que requiera la máquina para su correcto funcionamiento, así como la mano de obra calificada; los repuestos o insumos de tipo correctivo serán identificados y reportados mediante oferta comercial y/o cotización suministrada por el contratista VE COLOMBIA S.A.S., para que, de esta manera, el supervisor a cargo en representación del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS emita autorización para proceder con su instalación directamente en el sitio de operación o en el lugar de ejecución del contrato que el supervisor indique, conforme a lo establecido en la oferta económica y/o cotización previamente suministrada por VE COLOMBIA S.A.S, aprobada por el supervisor del contrato.

Actualmente la máquina como se mencionó anteriormente, tiene 170 horas de uso y no se ha identificado que la maquina chipeadora VERMEER BC 1500 requiera un mantenimiento correctivo, sin embargo, durante los meses de ejecución del contrato puede llegar a darse la posibilidad de requerir el servicio.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

A continuación, se presentan los valores de un posible mantenimiento correctivo y los repuestos que puede llegar a necesitar la máquina astilladora:

Tabla 4. Valores de insumos para cada ciclo de mantenimiento preventivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO CHIPIADORA VEMEER BC 1500					
ITEM	DESCRIPCION	UNI MEDID	CANT	VE COLOMBIA S.A.S	
				VR / UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL redondeado
1	163627942] LAMP - L.E.D.; RED; STOP- TURN LAMPARA - L.E.D.; ROJO; PARAR- GIRAR	UND	2	\$ 142.346,00	\$ 338.783,00
2	[155959001] LIGHT - RED CLEARANCE LED LUZ - LED ROJO DE AUTORIZACIÓN	UND	3	\$ 205.706,00	\$ 734.370,00
3	[155961001] LIGHT - YELLOW CLEARANCE LED LUZ - LED AMARILLO DE AUTORIZACIÓN	UND	2	\$ 198.027,00	\$ 471.304,00
4	Flete y Nacionalización	UND	1	\$ 754.985,00	\$ 898.432,00
5	[0101] Servicio Técnico expresado en días	UND	1	\$ 950.000,00	\$ 1.130.500,00
6	STOS DE LOGISTICA Y PROGRAMACION CORRECTIVO	UND	1	\$ 948.196,00	\$ 1.128.353,00
VALOR TOTAL (B)					\$ 4.701.742,00

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Jardín Botánico José Celestino Mutis de la Ciudad de Bogotá D.C, o donde el supervisor del contrato lo indique, según la necesidad del mantenimiento.

17. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Arborización, o quien el Ordenador de Gasto Designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

18. LIQUIDACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

19. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	(20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(20%) del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción de los bienes contratados, hasta un (1) año después contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad de servicio	(20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	(5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres (03) años más. contados a partir de la suscripción del contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

20. MULTAS

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

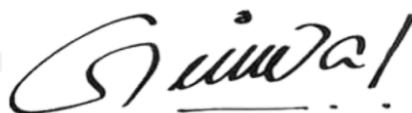
22. ANÁLISIS DE RIESGOS

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER ANEXO ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES EN CONTRATACIÓN



GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Técnico STO	Tramitado y proyectado por	Juan Jaiver Espinel Silva / Profesional STO		17/07/2022
Jurídico STO	Revisó	Sebastián Serrano Prieto / Abogado STO		22/07/2022
Jurídico OAJ	Revisó	Zelenia de Jesus Herrera Rodríguez / Abogado Oficina Asesora Jurídica		24/08/2022
Jurídico OAJ	Revisó	Darwin Aguirre Hernández / Abogado Oficina Asesora Jurídica		24/08/2022
Jurídico OAJ	Revisó	Camilo Ortiz Motta / Jefe Abogado Oficina Asesora Jurídica		24/08/2022
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.				